Núm. 217. Jueves 8 de Marzo de 1877. Uno y medio real.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id..	33	. . . . .	45.
Seis id. , . . .	66	. . . . .	90
Un año..	132	. . . . .	180.

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1838 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

Despacho telegráfico recibido hasta la madrugada de hoy, relativo al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

«Barcelona 5 Marzo, 10·30 mañana.—Al Presidentedel Consejo de Ministros el Ministro de Fomento:

En este momento, que son las diez y cuarto, sale la escuadra Real con rumbo á Rosas.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúa en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 6 de Marzo.*)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2010.

Seccion de Fomento.

D. Francisco Guerado y Lorca, vecino de esta capital, de profesion almacenista de carbon de piedra, y de 56 años de edad, habitante en la calle de Molinos número 5, ha presentado á las once y cuarenta minutos de la mañana del dia 10 de Febrero de 1877 una solicitud de rebistro de veinte pertenencias de la mina titulada «Vulcano,» de mineral hierro, sita en parage que llaman Encinas grandes, terreno de la propiedad de D. Manuel Castillejo, vecino de Villaharta, término de Villaharta, lindante al Norte con viñas del Moral, al Sur con el arroyo de las Huertas, al Este con el cerro de las Viñas, al Oeste con umbria de la Huerta, cuyo mineral es hierro.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio que dista 113 metros en direccion al Oeste 30° Norte el ángulo Noroeste de la casa de la huerta de D. Francisco José Leon, vecino de la espresada Villaharta: desde él se medirán al Sur 45° Oeste 100 metros fijándo la 1.ª estaca; desde esta al Oeste 45° Norte 600 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta al Norte 45° Este 200 metros colocándose la 3.ª estaca; desde esta al Este 45° Sur 1000 metros fijándose la 4.ª; desde esta al Sur 45° Oeste 200 metros fijándose la 5.ª, y desde esta al Oeste 45° Norte 400 metros hasta llegar á la 1.ª, quedando así designadas las veinte pertenencias modernas solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 10 de Febrero último he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 1.° de Marzo de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 2011.

Seccion de Fomento.

Don Francisco Aguilar de los Santos, vecino de Palma del Rio, de profesion propietario, habitante en la calle de La Féria número 5, ha presentado á las once y quince minutos de la mañana del dia 19 de Febrero de 1877 una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Maria Luisa,» de mineral cobre y plomo, sita en parage que llaman Arroyo de Boquinete, terreno de la propiedad de D. Juan Calvo, vecino de Palma del Rio, término de Hornachuelos, lindante al E. Mesillas, al N. el nacimiento del mismo arroyo Boquinete, P. cerro Comendador, y al S. una mina de carbon abandonada, cuyo mineral es cobre y plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el arroyo de Boquinete distante unos 130 metros al S. O. del colmenar de Boquinete: desde dicho punto de partida se mediran al E. 100 metros colocando la 1.ª estaca; de la 1.ª á la 2.ª en direccion N. se medirán 500 metros; de la 2.ª á la 3.ª en direccion O. 200 metros; de la 3.ª á la 4.ª en direccion S. 600 metros; de la 4.ª á la 5.ª en direccion E. 200 metros, y de la 5.ª á la 1.ª 100 metros en direccion N., quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 19 de Febrero último he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 2 de Marzo de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 2012.

Seccion de Fomento.

D. Saturnino Martin y Moreno, vecino de esta capital, de profesion comerciante, habitante en la calle de la Libreria número 18, á nombre de D. Manuel Lopez Santa Maria, residente en Espiel, ha presentado á las once de la mañana del dia 28 de Febrero de 1877 una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Estrella,» de mineral fosfato calizo, sita en sitio conocido por la Solana de Nava Obejo, de la dehesa boyal de Espiel, término de Espiel, lindante al N. E. con la carretera de Córdoba, al N. O. con el puerto de la Calera y carril de Estrella, al S. O. con el antiguo camino de Córdoba y al S. E. con la dehesa de Gamonosas, cuyo mineral es fosfato calizo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavacion hecha sobre fosfato calizo en la referida Solana: desde dicho punto en direccion S. E. se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª S. O. se medirán 300 metros y se fijará la 2.ª; de 2.ª á 3.ª N. O. se medirán 200 metros y se fijará la 3.ª; de 3.ª á 4.ª N. E. se medirán 600 metros y se fijará la 4.ª; de 4.ª á 5.ª S. E. se medirán 200 metros y se fijará la 5.ª, y de 5.ª á 1.ª S. O. se medirán 300 metros y quedará cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 1.° del actual he dispuesto la ad-

Ministerio de Cultura 2024

mision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.° del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 3 de Marzo de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 2015.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 20 de Enero último, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 16 del actual, me comunica la Real órden siguiente:

Excmo. Sr.: Reconocida la importancia del Prontuario geográfico estadístico y administrativo de los Ayuntamientos de España que ha formado D. Aristipo Guillen, Jefe de Negociado de este Ministerio, y la conveniencia que la consulta de los múltiples datos que encierra ha de reportar asi á los Centros oficiales como á los Gobiernos de provincia y Corporaciones provinciales y municipales, Tribunales de justicia y hasta á los particulares, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar dicho importante trabajo, que el autor ha sometido á la revision de este Ministerio, y disponer que se recomiende su adquisicion á los Gobiernos de provincia, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos por su utilidad incontestable.

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento, satisfaccion del interesado y efectos que se expresan.»

De la propia Real órden lo traslado á V. S. para los fines que se indican.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial.

Córdoba 6 de Marzo de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 2016.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 28 del mes anterior, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice á este Ministerio con fecha 20 del presente mes lo siguiente:

Excmo. Sr.: Por Real órden de esta fecha, dirigida al Ministerio de Estado, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se prevenga á todos los agentes diplomáticos y consulares de España en el extranjero, que lejos de poner obstáculo alguno al regreso de cuantas personas comprometidas en la última insurreccion carlista, deseen volver á la península, les den la completa seguridad de que quienes lo ejecuten con el propósito de respetar las leyes, no serán molestados ni perseguidos por su participacion en el levantamiento carlista, ni por delitos políticos conexos, sin otra excepcion que la de los comunes por ser de la competencia de los Tribunales, procediéndose desde luego á expedir pasaportes á los que lo soliciten, limitándose á dar cuenta al mismo Ministerio de Estado del punto para que se les expida.

Consiguiente á esto es la voluntad de S. M. que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se comuniquen las instrucciones oportunas á las autoridades de la Frontera y demás funcionarios que proceda, dependientes del mismo, para que no dificulten el libre tránsito de los que se presenten provistos del expresado pasaporte.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los fines oportunos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial.

Córdoba 6 de Marzo de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 2018.

Administracion de Fomento.

Renunciado por D. Cárlos Conrotte, representante legal del señor Conde del Robledo el espediente de la mina de antimonio nombrado «San José,» sita en Espiel, por decreto de hoy he acordado admitir dicha renuncia y declarar franco y registrable el terreno que aquella ocupaba.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para general inteligencia.

Córdoba 2 de Marzo de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 2019.

Seccion de Fomento.

D. Eufrasio Moreno y Moreno, vecino de esta capital, de profesion propietario, habitante en la calle de la Alegria número 10, ha presentado á las doce y treinta minutos de la tarde del dia 20 de Febrero de 1877 una solicitud de registro de cinco pertenencias de la mina titulada «Los dos Hermanos,» de mineral plomo, sita en sitio que llaman Los Membrillejos, terreno de la propiedad de D. Juan de Mata, vecino de Villanueva de Córdoba, término de Montoro, lindante al E. con la mina «Casualidad,» de la propiedad de D. Domingo García de las Bayonas, y por los demás vientos con terrenos de dicho Sr. Don Juan de Mata, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 3 de la mina «Casualidad:» desde ella en direccion S. O. se medirán 135 metros colocando la 1.ª estaca; desde esta en direccion N. O. se medirán 200 metros colocando la 2.ª estaca; desde esta en direccion N. E. se medirán 200 metros colocando la 3.ª; desde esta en direccion S. E. se medirán 100 metros colocando la 4.ª; desde esta en direccion N. E. se medirán 100 metros colocando la 5.ª; desde esta en direccion S. E. se medirán 100 metros colocando la 6.ª, y desde esta al punto de partida se medirán 165 metros direccion S. O., cerrándose el perímetro de las cinco pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 20 de Febrero último he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.° del art. 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 3 de Marzo de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 2020.

Seccion de Fomento.

D. Pedro Romero Cantador, vecino de Villanueva de Córdoba, de profesion empleado, y de 35 años de edad, ha presentado á las once de la mañana del dia 23 de Febrero de 1877 una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Araceli,» de mineral plomo, sita en terreno de la haza que llaman la Fresneda, término de Villanueva de Córdoba, lindante por todos vientos con terreno de dicha haza, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un hoyo ó especie de pozo que se halla enclavado en la repetida haza que llaman La Fresneda» y á distancia de 7 metros de la pared de SE. de la cerca de Bartolomé Gutierrez Copado: desde cuyo punto se medirán 250 metros en direccion á M. y se pondrá la 1.ª estaca; desde esta y en direccion á O. se medirán 200 metros y se pondrá la 2.ª estaca; desde esta se medirán en direccion N. E. 250 metros y se fijará la 3.ª estaca, y desde esta en direccion á P. se medirán 300 metros y se clavará la 4.ª, partiendo despues á la 1.ª

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 23 de Febrero del año actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.° del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 5 de Marzo de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 1950.

Diputacion provincial de Córdoba.

—

Sesion celebrada por la Comision permanente y Sres. Diputados provinciales residentes en esta capital, el dia 8 de Enero de 1877.

Presidencia del Sr. Gobernador:

Señores que asistieron:

Lara y Pineda, Quintana, Rodriguez Módenes, Trevilla, Ariza, García Lovera (D. Ignacio), Castiñeira, Belmonte, Valenzuela, Montis, Raon, Ruiz Repiso, Milla, señor Presidente.

El Sr. Gobernador Presidente, despues de declarar abierta la sesion, pronunció un breve y elocuente discurso, manifestando que de las reformas introducidas en las leyes provincial y municipal por la de 16 de Diciembre último, que dá participacion en la resolucion de los asuntos de urgencia á los señores Diputados residentes, se prometia con tan ilustrada cooperacion habia de recibir gran impulso el fomento de los intereses morales y materiales de esta provincia.

Acto seguido se dió lectura por el Sr. Secretario á la citada Ley de 16 de Diciembre último, por la que se reforman ó modifican algunas disposiciones de las leyes provincial y municipal de 20 de Agosto de 1870.

Pedida la palabra por el señor Lara, y obtenida la vénia del señor Presidente, manifestó que al resignar en el Sr. Gobernador y Diputados residentes las facultades que por la ley que acababa de leerse debian pasar á aquellos, se creia en el deber, en nombre de la Comision, de dar cuenta del estado de la provincia en la parte financiera, leyendo y presentando al efecto estados comprensivos de lo recaudado y satisfecho por cuenta de los presupuestos anteriores y corrientes, y el de débitos de los pueblos á la Caja provincial por los años de 1870-71 á 1876-77, importante

Ministerio de Cultura 2024

en totalidad 1.512.924 pesetas 47 céntimos, cuyos estados pidió se remitiesen al Sr. Gobernador para sus efectos, y con el fin de que, si lo creia oportuno, dispusiera su publicacion en el «Boletin oficial» de la provincia.

Oido lo cual se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Lara.

A seguida quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribucion de fondos del presupuesto provincial y de Beneficencia para los meses de Enero corriente y Febrero próximo, y remitir copia al Sr. Gobernador para su publicacion en el «Boletin oficial.»

Aceptar el medio propuesto por la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia, respecto á que las cantidades condonadas por la Excma. Diputacion provincial á los pueblos por los impuestos de capitalizacion y personal, sirvan de compensacion para enjugar en parte sus descubiertos por atrasos con la Caja provincial, formalizándose todas las compensaciones con cartas de pago que expedirán los Ayuntamientos en favor de esta, las que á su vez serán cangeadas por otras de la Depositaría provincial en favor de aquellos por sus débitos mas atrasados; pero teniéndose entendido que allí donde haya cantidades en poder de segundos contribuyentes, depositarios ó cobradores, se les exijan por los Sres. Alcaldes inmediatamente por la via de apremio, para que los Ayuntamientos dén á aquellas sumas la aplicacion que proceda.

Aprobar la cuenta de gastos del material de la Secretaría, correspondiente al mes de Diciembre último, y disponer se una al libramiento de su referencia para que obre sus efectos en la cuenta provincial.

Fijar el precio medio á que han de liquidarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Diciembre último.

Llevar á efecto la composicion del ramal de carretera que une la estacion del ferro-carril de Aguilar con la carretera general de Córdoba á Málaga, segun propone el Ingeniero de Caminos provinciales, haciéndose la obra por administracion, y ordenar al Ingeniero de Caminos forme y remita á la mayor brevedad el presupuesto para el acopio de materiales, machaqueo y demás necesarios para la conservacion de las carreteras y ramales de esta provincia á cargo de la Diputacion, con el fin de que pueda subastarse el servicio.

Abrir por administracion los trabajos para continuar la carretera de los Arenales, y que se proceda al propio tiempo y en subasta pública á la construccion de la caseta para el peon caminero que debe edificarse en dicho camino.

Remitir á informe del Ingeniero de Caminos la solicitud hecha por varios vecinos de Córdoba y del Carpio pidiendo se agranden las alcantarillas existentes ó se construyan otras nuevas en la carretera provincial que pasa por las inmediaciones de aquella villa, á fin de facilitar la corriente de las aguas.

Fijar en la cantidad de 4 y 1|2 reales diarios al arrendamiento de la casa de postas llamada Mangonegro, destinada para la Guardia civil, y que se satisfaga dicha suma con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Aprobar varias cuentas relativas á las obras de un dormitorio en el Hospital provincial de Crónicos, y disponer se lleven á efecto las que para su completa terminacion necesitaba el edificio del referido Hospital, y si no hubiere consignacion en presupuesto, sea con cargo al capítulo de imprevistos.

Encarecer al Sr. Gobernador se digne practicar escrupulosas visitas á los establecimientos provinciales de Beneficencia, á fin de que adopte cuantas medidas le sugiera su reconocida justicia, buen criterio, acendrada y bien entendida caridad, para evitar de raiz los males que se lamentan, y si para ello necesita la cooperacion de los Sres. Diputados, nombre con el caracter de visitadores los que estime convenientes.

Elevar al Gobierno de S. M. una instancia en solicitud de que se hagan los estudios correspondientes en la cuenca del Rio Guadalquivir, para las obras que sean necesarias y muy particularmente en el sitio conocido por Peñas de San Julian, á fin de evitar en lo posible los daños y perjuicios que con sus avenidas y desbordamientos produce en terrenos y edificaciones de esta capital.

Dirigir igualmente al Gobierno de S. M. otra instancia pidiendo que no se lleve á efecto el proyecto proteccionista á la produccion del Corcho, por ser perjudicial á los cosecheros de dicho producto en esta provincia.

Informar favorablemente al señor Gobernador, respecto á lo solicitado por el Ayuntamiento de Iznajar, para que se reduzcan á dos los cuatro colegios electorales existentes en aquella villa.

Con lo que termino la sesion de este dia.—El Gobernador Presidente, Agustin Salido.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 2000.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Seccion de Propiedades.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado dijo á esta Administracion en 7 de Febrero último lo que sigue:

«El artículo 6.° de la ley de 9 de Enero último sobre subastas de fincas y censos desamortizables faculta al Gobierno para dictar las instrucciones necesarias para su cumplimiento. Formada ya la instruccion por el respectivo Negociado, se está examinando para dar cuenta al Sr. Ministro, á fin de que pueda aprobarla y publicarse, prévios los trámites necesarios. Entre tanto pueden continuar como hasta aquí las subastas, pues conviene que el nuevo sistema rija desde un mismo dia en todas partes para cortar diferencias y para que no se paralicen las ventas ni un solo momento.»

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que tomen parte en las subastas de fincas de Bienes Nacionales.

Córdoba 2 de Marzo de 1877. —Cárlos Lopez de Longoria.

Núm. 2013.

En la «Gaceta de Madrid» del dia 27 de Febrero anterior, se halla inserto el anuncio que dice asi:

«Ministerio de Hacienda.—Direccion general de Contribuciones. —El dia 16 del presente mes á las dos de la terde tendrá lugar en esta Direccion la segunda subasta para contratar 42000 resmas de papel blanco de hilo para la impresion de cédulas de declaraciones de fincas rústicas y urbanas y de ganaderia que se necesitan, á fin de llevar á efecto la rectificacion de los amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregadas, dispuesto por Real decreto de 19 de Setiembre de 1876.

Esta segunda subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la primera, el cual se publicó en la «Gaceta» de 7 de Enero último, y estará de manifiesto en este centro directivo todos los dias excepto los de fiesta, de once de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 26 de Febrero de 1877. —Lopez Gisbert.»

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las personas que pueda convenirles, debiendo advertirles que las condiciones á que se refiere el preinserto anuncio fueron publicadas en este periódico oficial respectivo al dia 12 de Enero último.

Córdoba 3 de Marzo de 1877. —El Jefe Económico, Cárlos Lopez de Longoria.

Núm. 2024.

En la «Gaceta de Madrid» número 57, correspondiente al dia 26 de Febrero último, se ha publicado la Real órden siguiente:

«Venciendo el dia último de este mes la próroga concedida por Real órden de 29 de Noviembre último al plazo señalado en el Real decreto de 29 de Agosto anterior para reponer la fianza prestada en garantia de cargos públicos, segun lo mandado en el mismo Real decreto; y pendiente de la debida tramitacion el expediente promovido en este Ministerio para modificar el sistema seguido en dichas fianzas, sobre cuyo expediente se ha pedido informe por último al Consejo de Estado en pleno, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar que, sin perjuicio de lo que se resuelva en dicho expediente, se entienda prorogado el plazo para reponer las fianzas indicadas hasta el dia 30 de Junio de este año.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los funcionarios é interesados á quienes pueda convenir.

Córdoba 5 de Marzo de 1877. —El Jefe Económico, Cárlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2004.

Alcaldia constitucional de Torrecampo.

Don José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa de Torrecampo etc.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1877 á 78; los propietarios, colonos y ganaderos del mismo, deberán presentar sus relaciones juradas en esta Secretaría municipal en el término preciso de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia: pasados que sean sin haberlo verificado no serán admitidas sus reclamaciones.

Torrecampo 2 de Marzo de 1877. —El Alcalde, José Campos y Blanco.—De orden de su merced, Alfonso Crespo, Secretario.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 2022.

Alcaldia constitucional de Montilla.

Don Nazario de la Cruz y Luque, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constituccional de esta ciudad.

Hace saber: que censuradas por el Regidor Síndico de la Ilustre Corporacion las cuentas municipales concernientes á el año económico de 1875 á 76, y su periodo de ampliacion, se hallan estas á exámen del público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias á contar desde la fecha de insercion del presente edicto.

Montilla 4 de Marzo de 1877.—Nazario de la Cruz y Luque.—Luis Vaca, Secretario.

Núm. 2030.

Alcaldia constitucional de Fernan Nuñez.

D. Francisco Gomez Huerta, Alcalde y presidente del Ayuntamiento de esta villa etc.

Hago saber: que para formar el apéndice al amillaramiento que habrá de regir en el inmediato año económico de 1877 á 78, se previene en cumplimiento de lo acordado por la Corporacion municipal que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria del Domingo cuatro del presente, que todos los contribuyentes y hacendados de este pueblo, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de esta Corporacion las relaciones de los bienes que posean, sugetos al pago de la contribucion territorial, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; en la inteligencia de que no efectuándolo en el término de 20 dias, contados desde el de la insercion del presente edicto en el «Boletin oficial» de la provincia, se procederá á lo que preceptúa dicho decreto, parando á los que á este deber falten el perjuicio que haya lugar.

Fernan-Nuñez 7 de Marzo de 1877.—Francisco Gomez Huerta.—Por su mandado, Valeriano Lastre y Muñoz, Secretario interino.

Núm. 2031.

Alcaldia constitucional de Palenciana.

D. Bartolomé Jimenez Hurtado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, prévia censura del Síndico, el proyecto del presupuesto adicional refundido en el ordinario de 1876 á á 77, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de 15 dias desde la insercion de este edicto en el «Boletin oficial» de la provincia, á los efectos que prescribe el artículo 139 de la ley.

Palenciana cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Bartolomé Jimenez

JUZGADOS.

Núm. 2023.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, se vende en pública subasta la casa número trece, plazuela de Hinojares, de esta capital, cuya finca ocupa una estension de trescientos setenta y un metros superficiales y ha sido apreciada en cinco mil trescientas noventa y cinco pesetas, tipo para la subasta.

El remate se verificará á las doce de la mañana del dia veinte y ocho del corriente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Felipe número tres, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el aprecio.

Córdoba primero de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—El actuario, Lic. Rafael Pellitero.—V.° B.°, El Juez, José Gonzalez Perez.

ANUNCIOS.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Desde San Juan próximo se arriendan dos casas, situada la una en la calleja del Nacimiento, núm. 4, en la Ribera, y la otra en la calle del Potro ó Lineros, núm. 76: tratándose de ellas desde el dia en la Administracion de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales núm. 2, Plazuela de Don Gomez de esta capital. 6—5

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Cordoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

GUIA DE LA CONTRIBUCION de inmuebles, cultivo y ganaderías —Contiene: Formularios completo de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislacion vigente del ramo, inclusos los artículos 6.°, 9.° y 24 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real órden de 28 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

Interesante.

En la libreria del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administracion municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.° á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.° cuaderno.

«Guia de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

«Guia de la contribucion de Inmuebles,» cultivo y ganaderia con formularios etc., 3 pesetas.

«Guia práctica de la contribucion de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerias de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Principe Alfonso, 8; Miguel Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesia de la Parada 19, 3.°, Madrid.

OBRAS PUBLICADAS recientemente.—Guia de consumos.—(6.ª edicion.)—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instruccion de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

GUIA DE APREMIOS por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se la compañarán, ademas de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envios.

Tambien podrán adquirirse en as capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

Imprenta, libreria y litografía de DIARIO DE CORDOBA.

Ministerio de Cultura 2024